

ANEXO III – PROCEDIMIENTO RZF

Punto 1: Modelo de DD.JJ. RÉGIMEN DE ZONA FRÍA

El modelo de formulario de Declaración Jurada RÉGIMEN DE ZONA FRÍA (RZF-DS.1 – ex F6A) emitido por el Sistema “S.A.R.I.”, será remitido a los responsables de envíos registrados de las Prestadoras, vía correo electrónico, una vez procesada la información remitida bajo el nuevo Protocolo “RZF-DS” (ANEXO II – Protocolo “RZF-DS”) y que se hubiere efectuado la correspondiente presentación ante este Organismo vía S.A.R.I. de los archivos de facturación a usuarios del mismo período conforme al Protocolo_B_ v43_Rev03 o Protocolo_C_ v43_Rev03, según corresponda.

Punto 2: Procedimiento para la Presentación, Control y Emisión de Informe sobre Reintegro de Subsidio mensual sobre DD.JJ. RÉGIMEN DE ZONA FRÍA.

Los Distribuidores y Subdistribuidores de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes alcanzados por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565 modificado por Ley Nº 27.637, dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes (art. 22 del Decreto PEN Nº 786/2002), deberán informar el monto total de subsidio que solicitan les sea pagado por el período de que se trate, ello, mediante la presentación ante este Organismo de la documentación que seguidamente se detalla:

- 1) Nota solicitando el pago del monto total de Subsidio RÉGIMEN DE ZONA FRÍA por el período de que se trate, que contendrá:
 - 1.1. Formulario de Declaración Jurada RÉGIMEN DE ZONA FRÍA (RZF-DS.1 – ex F6A) emitido por el Sistema “S.A.R.I.”.
 - 1.2. Formulario de Declaración Jurada presentación mensual Protocolo v.4 (F1A) emitido por el Sistema “S.A.R.I.”
 - 1.3. Informe de Aseguramiento Razonable de Contador Público, legalizado por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, el que deberá ajustarse a la Resolución Técnica (FACPCE) 37/2013 y a lo especificado sobre el particular que más abajo se detalla.

Por su parte, toda esta documentación deberá ser suscripta por quien tenga la representación legal de la sociedad o en su caso de un apoderado de la Prestadora con representación y personería suficiente acreditada ante este Organismo, caso contrario, deberá adjuntar original o copia certificada de la designación o del Poder que lo autorice a tal fin.

Asimismo, el profesional citado en el punto 1.3 deberá identificar como objeto de análisis el formulario de Declaración Jurada señalado en el punto 1.1 “Declaración Jurada RÉGIMEN DE ZONA FRÍA (RZF-DS.1-ex F6A)”, y cumplir en cuanto a su labor con todos los procedimientos que más abajo se detallan.

Cumplido lo anterior, este Organismo procederá a controlar la información antes citada, y en base a dicho análisis elaborará un Informe previo - a lo que en definitiva determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA - indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del monto de subsidio solicitado, el que luego será remitido a la citada Secretaría, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, a los efectos pertinentes o a quien resulte autoridad de aplicación, junto con el Expediente Electrónico respectivo.

2.1 Características del Informe de Aseguramiento Razonable de Contador Público:

El Contador Público actuante deberá fundar su opinión respecto de la integridad y razonabilidad de la información contenida en la “Declaración Jurada RÉGIMEN DE ZONA FRÍA (RZF-DS.1-ex F6A)”(en adelante DDJJ), en base al análisis de la documentación sustentatoria de la facturación del período (Resumen de Facturación, Libro Analítico de Facturación, Registros de Toma Estado, Cuadros Tarifarios vigentes -Tarifas Plenas y Diferenciales- , etc.) , ello, conforme a un programa de trabajo que deberá contener, como mínimo, los siguientes controles:

- Verificación en base a los registros contables y registros de facturación, de la inclusión en la DDJJ de la totalidad de los turnos de facturación del período declarado y que la totalidad de los turnos incluidos se encuentre comprendida en el período liquidado.
- Verificación de que la DDJJ solo incluya facturas emitidas por consumo de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes a usuarios alcanzados por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 modificado por Ley N° 27.637 – Régimen de Zona Fría.
- Verificación en base a pruebas selectivas, de:
 - Total facturado según los registros analíticos de facturación para cada tramo de consumo con el total incluido en la DDJJ.

- Recálculo de los importes facturados que surgen de los registros analíticos de facturación.
- La coincidencia de los datos de los registros de Toma Estado con los datos incluidos en los registros analíticos de facturación distribuidos por subzona o localidad tarifaria.
- La correcta aplicación de los cuadros tarifarios vigentes tarifas plenas y diferenciales.

- La coincidencia de los importes netos a pagar efectivamente facturados que surgen de las correspondientes facturas al usuario y rendiciones bancarias de talones con los registros analíticos de facturación, en base a pruebas selectivas, para una muestra de casos distribuidos por subzona o localidad tarifaria.

Tener en cuenta que las verificaciones efectuadas por muestreo deben realizarse con alcance significativo.

2.2 Procedimiento de Control sobre DD.JJ. RÉGIMEN DE ZONA FRÍA:

- Verificar la presentación por parte de la Distribuidora o Subdistribuidora del monto solicitado mediante Declaración Jurada Régimen de Zona Fría (RZF-DS.1), conforme el art. 22 del Decreto P.E.N. N° 786/02; al nuevo Protocolo denominado “RZF-DS” (ANEXO II – Protocolo “RZF-DS”) y a lo que se establece en el presente.
- Controlar que la declaración Jurada Régimen de Zona Fría (RZF-DS.1), presentada por la prestadora, esté acompañada del Informe de Aseguramiento Razonable de Contador Público, Legalizado por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, el que deberá ajustarse a la Resolución Técnica (FACPCE) 37/2013 y a lo establecido en el presente sobre el particular.
- Controlar que el monto subsidio solicitado en la Declaración Jurada Régimen de Zona Fría (RZF-DS.1) presentado por la Prestadora coincida con el monto de Subsidio informado en la Declaración Jurada F1A también presentada por aquella de acuerdo al Protocolo_B_v43_Rev03 o Protocolo_C_v43_Rev03 de FACTURACIÓN, según corresponda.
- Una vez realizado el reproceso de la información que fuera remitida por la prestadora conforme el protocolo Subsidio Régimen de Zona Fría denominado “RZF-DS”, que consiste en el recalcular el monto de subsidio solicitado a partir de los datos físicos informados por la prestadora y aplicando las tarifas vigentes para el período analizado, se consulta e imprime el listado “Subsidios - DDJJ – Agrupación por tipo de suministro y usuario” que emite el Sistema Informático de Control de la DDJJ de Subsidio por mes y prestadora.

- Luego se analizan los resultados obtenidos del reproceso global y a los efectos de la emisión del informe correspondiente, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:
 - Informe sin Observaciones: cuando la diferencia global que surja entre el subsidio declarado y el subsidio recalculado del listado “Subsidios - DDJJ – Agrupación por tipo de suministro y usuario” para período y prestadora analizado, no supere el +/- 2% del monto de subsidio solicitado que surge de la DDJJ presentada.
 - Informe con Observaciones: cuando la diferencia global que surja entre el subsidio declarado y el subsidio recalculado del listado “Subsidios - DDJJ – Agrupación por tipo de suministro y usuario” para el período y prestadora analizado, supere el +/- 2%. y sea inferior al +/-10% del monto de subsidio solicitado que surge de la DDJJ presentada. Las observaciones deberán ser detalladas en el informe.
 - Informe y nota de rechazo: cuando la diferencia global que surja entre el subsidio declarado y el subsidio recalculado del listado “Subsidios - DDJJ – Agrupación por tipo de suministro y usuario” para el período y prestadora analizado, supere al +/-10% del monto de subsidio solicitado que surge de la DDJJ presentada. Se deberá detallar las observaciones detectadas.
- Efectuados los controles citados anteriormente se emitirá un Informe previo -a lo que en definitiva determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA- con el proyecto de Nota a emitir que se elevará a la máxima Autoridad del Organismo, indicando la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del Subsidio solicitado por la prestadora.

Punto 3: Procedimientos de Auditorías Anuales

Este Organismo realizará auditorías anuales a los Distribuidores y Subdistribuidores de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes alcanzados por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565 modificado por Ley Nº 27.637, tendientes a verificar la razonabilidad de las Declaraciones Juradas RÉGIMEN DE ZONA FRÍA (RZF-DS.1 – ex F6A) presentadas, como así también, el adecuado cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular y la correcta aplicación a los Usuarios Beneficiarios de los correspondientes Cuadros Tarifarios Diferenciales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - Procedimientos "RZF"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.